



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 04 de abril de 2024

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

Memorando N° 0107-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0121-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0378-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0005-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, solicitud simple, mediante el cual la presidenta del Comedor Popular solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “ Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro. 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “ Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N°. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que “ Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe “ el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, mediante solicitud simple, la presidenta solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Provincia y Departamento de Pasco;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, mediante acto resolutivo, informando que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento, por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 05 de marzo de 2024 al 05 de marzo de 2026 (fecha acorde de la atención de la solicitud);

Que, mediante Informe N° 0378-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0005-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA y demás actuaciones

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

declara procedente el reconocimiento del Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Provincia y Departamento de Pasco;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, con eficacia anticipada a la nueva junta directiva del Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 05 de marzo de 2024 al 05 de marzo de 2026, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	FLOR MARITA HERRERA PEÑA	09368182
02	VICEPRESIDENTE	ROSSY MARLENY COTERA VICTORIO	42151019
03	SECRETARIA	YOIMI ARTEAGA DIEGO	44940513
04	TESORERA	EMILIA CABELLO CHAMORRO	04039645
05	ALMACENERA	VICTORIA DIEGO VELASQUEZ	04041774
06	FISCAL	MARGARITA HINOSTROZA HERRERA	04040466
08	VOCAL	JANET NOELIA SOLIS CABELLO	48770819

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el nuevo RUOS al Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Provincia y Departamento de Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la junta directiva del Comedor Popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Cochacharao - Distrito de San Francisco de Asís De Yarusyacán, Provincia y Departamento de Pasco.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*